

“CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-02-2020, ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA 1500 PUNTOS FINALES”. En la ciudad de Guatemala, el día siete de febrero del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:** por una parte **OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- dos mil cuatrocientos siete, veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2407 22248 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con Oficio DRH guión OF guión AP guión ciento treinta y nueve guión dos mil diecinueve (DRH-OF-AP-139-2019) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por la Licenciada Vilma Lissete Alvarado Villagrán, Directora de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guión ciento dos guión dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guión treinta y dos zona trece (7ª Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad, a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como, “**LA CONTRALORÍA**” y por la otra parte **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA**, de cincuenta y un años de edad, casado, Ingeniero Electrónico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio ochenta mil trescientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2599 80331 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la

República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de SEGA SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete por la Notario Laura Esperanza Ordoñez Rodas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la República con número quinientos quince mil quinientos veinticuatro (515524), folio cuarenta y uno (41) del libro cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de Auxiliares de Comercio, el cual se identifica con el Expediente número ochenta y cinco mil doscientos veintidós guión dos mil diecisiete (85222-2017). Asimismo, la entidad **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con la patente de Comercio de Sociedad inscrita al número de registro veinte mil setenta y cuatro (20074), folio setenta y cuatro (74), del libro noventa y tres (93) de Sociedades Mercantiles extendida con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, con número de expediente catorce mil quinientos noventa y cuatro guión un mil novecientos noventa (14594-1990), y con Patente de Comercio de Empresa denominada SEGA inscrita bajo el número de Registro ciento treinta y tres mil doscientos diez (133210), folio doscientos diecisiete (217) del libro ciento seis (106) de Empresas Mercantiles extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, con número de Expediente tres mil trescientos cuarenta y siete guión un mil novecientos noventa y dos (3347-1992); entidad que se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve (5941679), con domicilio fiscal en la décima avenida treinta y cinco guión veintiuno, Paseo Cayalá, zona dieciséis, Complejo Comercial Distrito Moda Cayalá, Oficinas A guión trescientos uno y trescientos dos, Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo

Msc. Guionel Guillermo Dons Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

sucesivo del presente instrumento será denominado como “**LA CONTRATISTA**”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS FINALES**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas, Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guión dos mil diecinueve (276-2019). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guión CP guión dieciséis guión dos mil diecinueve (CGC-CP-16-2019), registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG-, once millones

Msc. Otilio Guillermo Domínguez Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

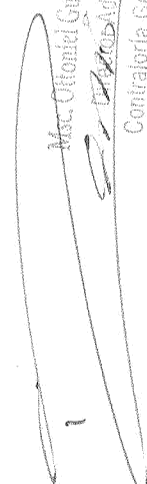
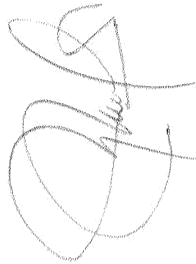
trescientos setenta y cinco mil ciento dieciséis (11375116) para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS FINALES**; por lo que con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve se suscribió el Acta número cincuenta y uno guión dos mil diecinueve (51-2019) donde se abrió la recepción de ofertas, recibiendo las ofertas de las empresas siguientes: 1) SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y 2) NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA; como resultado de la misma la Junta de Cotización por medio del acta número cincuenta y dos guión dos mil diecinueve (52-2019), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, resolvió adjudicar por unanimidad a la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el proceso de Cotización Pública relacionado, aprobándose lo actuado por la Junta de Cotización con fecha nueve de enero de dos mil veinte, a través de la Resolución número tres guión dos mil veinte (3-2020). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** a través del presente instrumento se compromete a entregar a **"LA CONTRALORÍA"** el **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS FINALES**, los cuales tendrán las características siguientes: **Marca:** ESET; **Vigencia:** doce meses de uso; **Sistemas Operativos Compatibles:** Incorpora garantía de compatibilidad extendida para sistemas operativos treinta y dos (32) bits y sesenta y cuatro (64) bits: Microsoft Windows® ocho punto uno (8.1), ocho (8), siete (7), Vista, XP; Microsoft Windows Server dos mil doce R dos (2012R2), dos mil doce (2012), dos mil ocho R dos (2008R2), dos mil ocho (2008), dos mil tres (2003); Microsoft Windows Server Core dos mil doce R dos (2012R2), dos mil doce (2012), dos mil ocho R dos (2008R2), dos mil ocho (2008) Core OS X diez punto seis (10.6) y/o superior; RedHat, Debian, Ubuntu, Suse, Fedora & Mandriva así como la mayoría de distribuciones basadas en gestor de paquetes RPM y DEB. Posee garantía y cobertura sobre los sistemas operativos indicados, es un solo y único lote de licenciamiento que involucra a todos los

SEGA S.A.
10av. 35-21 Pasaje Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moca Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

McC. Ottoniel Guillermo Donis Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

sistemas; solamente se ocupará una única clave de activación, llave o similar para todos los productos. El licenciamiento en su totalidad será administrado por una única consola de administración, todos los productos adquiridos para los sistemas operativos indicados como compatibles se administraran integralmente desde una única consola validada e implementada en la red interna corporativa. **Aspectos Generales:** a) Incorpora la protección en tiempo real contra todo tipo de malware; incluyendo virus, gusanos, troyanos, spyware, phishing, rootkit, adware, riskware, keyloggers y/o otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos. Específicamente para dicho fin no dependerá de que el Sistema Operativo del "Endpoint/Cliente" tenga las actualizaciones y Service Pack al día. b) Incorpora la protección contra virus boot, virus macros, virus residentes en RAM, virus de acción directa, virus encriptados, virus polimórficos, virus de FAT, etc. c) El licenciamiento integra sandbox incorporado en el propio producto, con el objetivo de contener amenazas, emularlas, detectarlas y eliminarlas; dicha protección en particular será capa de observar el comportamiento en tiempo real de cualquier binario en memoria operativa (RAM), siendo capaz de detectar basado en patrones de comportamiento & ML amenazas nuevas y desconocidas del tipo ODay, APT's y/o cualquier tipo de código malicioso emergente. d) El licenciamiento incorpora motor heurístico proactivo y preciso de tecnología avanzada, dicho motor es propio y no de terceros fabricantes y/o colaboraciones externas ajenas a ESET. e) El licenciamiento incorpora detección de virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los formatos: .zip, .rar, .ari, .cab, .lzh, .tar, .gz, ace, izh, upx y/o otros. f) el producto al ser instalado en el computador no presentará fragmentación para su correcto funcionamiento (múltiples módulos instalados en el computador reflejados en programas instalados "Agregar/Quitar Programas" no son aceptados, exceptuando únicamente el agente de conexión). g) El licenciamiento permite importar o exportar configuraciones de clientes de

manera fácil, vía archivos xml livianos y transportables. h) El licenciamiento incorpora la capacidad de poder enviar a los centros de soporte técnico las muestras de virus o códigos maliciosos, con la finalidad de ser analizados y clasificados para su contingencia inmediata directamente desde la interfaz gráfica. i) El licenciamiento incorpora la capacidad de generar casos de soporte vía la interfaz gráfica de la solución. j) El licenciamiento incorpora el chequeo y control de actualizaciones para Microsoft Windows, dicho control será capaz de ser configurado para reportar diferentes niveles de actualización o desactivar el informe de las mismas. k) Toda la configura a nivel de clientes, será posible realizarse desde la consola administrativa y funcionalmente podrá gestionarse integralmente desde una única consola administrativa centralizada. Los productos se administraran desde una sola consola de administración, no importando el sistema operativo sobre el cual hayan sido implementados. l) El licenciamiento incorpora la compatibilidad nativa en su interfaz gráfica con dispositivos que integren tecnología TochScreen. m) El licenciamiento incorpora el cache local de inspección a fin de mejorar el rendimiento en equipos virtualizados, explícitamente la cache de inspección local validará si los ficheros fueron inspeccionados previamente por otro equipo en la red y en todo caso no forzar inspección local si el mismo es sano e inocuo al sistema a fin de acelerar el proceso de inspección. Dicha cache en aceleración de inspección antivirus/antimalware será compatible con cualquier plataforma de virtualización, así como funcionalmente hablando no requerirá la instalación de ningún plugin o complemento instalado y evidente desde "Control Panel -> Agregar o Quitar Programas". n) La solución provisiona la capacidad para generar CD y/o USB Bootebles, los cuales tendrán capacidad de análisis para la inspección de malware en máquinas que no cuenten con la protección de solución o podrán hacer uso de los mismos con el fin de eliminar cualquier código malicioso, así mismo dichos medios podrán ser actualizados vía internet



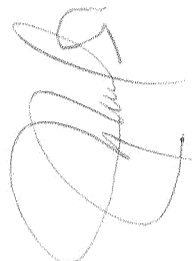
inmediatamente después del arranque desde los mismos. o) La solución provisiona la capacidad para generar CD y/o USB Booteables, los cuales ofrecerán como medio alternativo las siguientes herramientas de diagnóstico y asistencia técnica remota con SEGA, Sociedad Anónima o ESET: Gparted; MemTest86+; Teamviewer; Otras aplicaciones para recibir asistencia remota; Otras. p) La solución cumple con los estándares AMTSO, identificables y validables en cada una de sus pruebas de evidencia técnica; de igual forma ESET figura en el listado de miembros activos de AMTSO. q) La solución incluye múltiples capas de seguridad, que operan en forma conjunta y tienen la capacidad de proteger independientemente si alguna de ellas no detecta en un momento dado el vector de ataque; se garantiza proteger el endpoint final con diferentes métodos de protección y múltiples capas de seguridad, esto es comprobable con la documentación de ESET incluida en la oferta. r) El licenciamiento y/o solución incorpora la protección a nivel Kernel, previniendo la desactivación y/o alteración por un tercero y/o código malicioso. s) El licenciamiento y/o solución incorpora la auto-protección de núcleo y componentes de la suite de seguridad a nivel ASLR & DEP, así como no requiere funcionalmente de instalación de ningún módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas". t) El licenciamiento y/o solución incorpora la protección en tiempo real contra cualquier alteración al estado del Kernel antivirus, imposibilitando detenerlo o dejarlo inoperativo para protección del computador donde ha sido implementado. u) El licenciamiento y/o solución integra protección nativa de aprendizaje automático, el cual incluye mecanismos de simulación/detección mediante redes neurales y al menos seis algoritmos de clasificación integrados, dicho módulo de protección coadyuva en la detección de cualquier tipo de código malicioso nuevo y/o desconocido; así como funcionalmente no requiere de la instalación de ningún módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en

SEGA S.A.
10av. 35-21 Paso Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moda-Cajalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.



Msc. Otilio Quintano Domínguez Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

programas instalados "agregar/quitar programas". v) El licenciamiento y/o solución ofertada integra protección nativa a nivel UEFI que permite comprobar y aplicar seguridad para el entorno previo al inicio y arranque del equipo, dicho módulo detecta componentes maliciosos en el firmware (UEFI/BIOS); funcionalmente no requiere de la instalación de ningún módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas". w) El licenciamiento y/o solución incorpora la capacidad de protección por contraseña de acceso al propio motor antivirus, así no puede ser alterada la configuración propia de la solución y/o alterado al estado de protección del computador. x) La instalación del producto puede realizarse tanto localmente como remotamente desde la consola administrativa; en el término local se entiende que se ofrece precompilación de un paquete todo-en-uno para la instalación del producto el cual contiene las preconfiguraciones y niveles de seguridad básicos aplicables a la estación de trabajo, así mismo incorpora en un solo paso la unión y sincronización a la consola administrativa. y) La comunicación entre cliente administrados (endpoints) y servidor de administración será mediante conexión SSL cifrada; dicha conexión será evidente y descrita en el log de estado del agente de conexión mediante cualquier navegador web lo cual será para fines de validación o auditoría. z) El agente de conexión provisiona log transaccional de referencia, así como en forma simultánea muestra el estado de conexión y descripción general de sincronizaciones al servidor administrativo; dicho log es accesible desde cualquier navegador web y en forma dinámica varía en forma automática a fin de evidenciar cualquier problema de comunicación o falla de transferencia y/o comunicación cifrada en la línea del tiempo. aa) El agente de conexión reporta en forma precisa todo software de terceros y/o fabricante contratado ubicado en el computador que figure como instalado en el equipo donde ha sido instalado. bb) El agente de conexión reporta en forma precisa todo hardware instalado en el computador donde ha sido


Msc. Oswald Guillermo Dávalos Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

instalado, reportando con precisión todo lo referente al hardware presente. cc) El agente de conexión soporta la instalación de software de tercero, no delimitando e incluyendo cualquier aplicativo (EXE) que desee ejecutarse o instalarse en las computadoras administrados. dd) La solución ofertada tiene soporte técnico directo del fabricante (ESET) y este es prestado localmente en formato veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco (24x7x365), esto puede ser en forma presencial, remota, chat en línea, correo electrónico y/o vía telefónica (se incluye en la oferta el número local). ee) Nativamente la consola de administración posee soporte para equipos y/o servidores clonados no importando si son físicos o virtuales, el identificado por disco o volumen de disco no constituye ningún problema para identificar individualmente cada equipo administrado. ff) Se incluyen medias de instalación originales provistas por ESET; se incluirá un certificado de originalidad provisto por ESET y entregado con las medias. gg) Se garantiza que todo tipo de soporte técnico solicitado por la Contraloría General de Cuentas ya sea con nosotros mismos y/o con el fabricante (ESET) en cualesquiera de sus modalidades veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco (24x7x365) es totalmente gratuito, así como se garantiza que no existe ninguna restricción por horas de servicio prestadas.

Host-based Intrusion Prevention System: a) Incorpora la tecnología de control HIPS para estaciones de trabajo y servidores sobre plataforma Microsoft Windows, así como funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; b) Incorpora HIPS con capacidades avanzadas de protección y funcionalmente es capaz de realizar las siguientes acciones básicas, pero no limitadas: Bloquear archivos y/o aplicaciones para ejecución; Permitir ejecutar archivos y/o aplicaciones basados en rutas de acceso y/o ficheros en particular; Bloquear archivos y/o carpetas contra escritura y/o acceso; Permitir escritura y/o acceso para archivos y/o carpetas; Bloquear escritura y/o modificación a

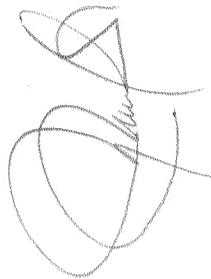


llaves del registro de sistema; c) Incorpora la tecnología avanzada que permite prevenir la explotación de vulnerabilidades en las aplicaciones más comunes; principalmente pero no limitado control de explotación para navegadores web, PDF, clientes de correo electrónico, aplicaciones MS Office & Java; Incorpora el motor de inspección avanzada en memoria operativa que brinda la protección contra el malware moderno que ocupa técnicas de cifrado y/o ofuscación; d) Incorpora la protección avanzada contra la deshabilitación y/o modificación del propio motor de protección antivirus por parte de terceros y/o algún código malicioso, dicha función es reflejada en el componente HIPS cargado en el sistema; e) Incorpora la protección especializada contra ataques del tipo ransomware, la misma deberá ser explícitamente visible dentro del apartado de configuración del producto final adquirido; específicamente el módulo especializado para la prevención del ransomware detecta y bloquea procesos cuyo comportamiento encuadra con la conducta del ransomware en general. **Cloud Protection:** a) Incorpora la tecnología de detección en tiempo real basada en la nube, con el fin de prevenir ataques 0-Day y/o campañas de propagación de malware lanzadas globalmente; dicho alcance garantiza para correo electrónico, así como todo tipo de tráfico de red, tanto para reputación de archivos, así como vínculos URL; b) Funcionalmente integración de tecnología "Cloud Protection" no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; c) Incorpora la tecnología basada en la nube y en tiempo real, que permite al usuario operador del endpoint verificar la reputación de los procesos activos y de los archivos directamente desde la interfaz del programa o desde el menú contextual; d) Incorpora la tecnología en la nube para la detección de código nuevo y emergente, posibilitando detección del código malicioso y/o vínculo URL inclusive previo al lanzamiento de firmas antivirus de detección estándar; e) Incorpora la tecnología "Antiphishing", de tal forma que

CGC
10av. 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moda Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

Msc. **Guillermo Denis Escobar**
Sector Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

prevenga al usuario de los intentos de adquirir contraseñas, datos bancarios y/o otra información sensible por parte de los sitios web falsos, haciéndose pasar por los legítimos; funcionalmente no requerirá la instalación de módulos adicionales para tales fines así como no deberá reflejarse como componente adicional en "Agregar/Quitar Programas". **Actualizaciones:** a) Las actualizaciones rutinarias de la base de definición de firmas, son pequeñas e incrementales; tanto para actualizaciones rutinarias como para repositorios de distribución (mirror). Se consideran como pequeñas e incrementales a las actualizaciones rutinarias menores a un (1) MB por cada firma de definición; b) Funcionalmente una actualización rutinaria, es capaz de actualizar firmas antivirus, módulos y/o componentes del sistema antivirus; no incluyendo pero no limitando la versión de familia del producto contratado y/o futuras versiones del producto adjudicado; c) Incorpora la capacidad para que un cliente instalado (endpoint) pueda convertirse en repositorio de actualizaciones (mirror), con el fin de poder actualizar otros clientes desde este o poder extraer los archivos de actualización y trasladarlos manualmente a otros clientes "stand-alone"; funcionalmente no requerirá la instalación de módulos adicionales para tales fines así como no deberá reflejarse como componente adicional en "Agregar/Quitar Programas"; d) Posee la factibilidad para actualizar de forma manual todos sus componentes y definiciones de virus, en computadoras sin ningún tipo de conectividad a red; es decir, en status "stand-alone"; e) Las actualizaciones de distribución de firmas rutinarias (repositorios de firmas se provee a los clientes antivirus internos, mediante servicio HTTP/HTTPS incluido en el propio motor del producto instalado así mismo pueden ofrecerse métodos de autenticación básica o vía NTLM a fin de proteger contra el acceso de terceros a firmas antivirus de distribución local; dicha opción se integrará mas no quedara limitada y/o restringida como medio para distribución de firmas mediante motores FTP/Shares de terceros; funcionalmente no requiere la instalación de



módulos adicionales para tales fines así como no reflejara como componente adicional en "Agregar/Quitar Programas"; f) Las actualizaciones diarias y rutinarias de los componentes del producto se realizaran en tiempo real desde Internet o vía LAN Server (Mirror), en forma automática y sin necesidad de intervención del usuario; g) El Producto puede actualizarse automáticamente desde una unidad extraíble que contenga los ficheros rutinarios de actualización sin intervención alguna del usuario local o bien del personal técnico. **Filtrado de Red y/o Protocolos de Comunicación:** a) Incorpora la capacidad de filtrado de protocolos, para todo el tráfico de red; teniendo opción de analizar todo tipo de comunicación saliente/entrante. Funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; b) Incorpora el escaneo y limpieza de paquetes en tráfico HTTP, FTP, SMTP y POP3; tanto en los servidores como en las computadoras personales; c) Incorpora el filtrado e inspección de protocolos seguros (HTTPS, SMPTS, POP3S, FTPS, entre otros), funcionalmente hablando es capaz de filtrar cualquier comunicación de red segura así como no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; d) Incorpora la capacidad de excluir aplicaciones, direcciones IP y/o rangos de direcciones del filtrado de protocolos e inspección al tráfico de red; e) Incorpora la capacidad de analizar todo el tráfico de red o bien indicar puertos y/o aplicaciones en particular a inspeccionar a nivel de filtrado de protocolos; f) Incorpora el filtrado básico para listas URL y/o IP de acceso; de tal forma que se puede controlar efectivamente accesos a los listados estáticos definidos, ya sean sobre comunicación en texto plano (HTTP) o sobre protocolos seguros (HTTPS); funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; g) Incorpora el plugin para el filtrado, análisis y detección antimalware en los

DELGADO S.R.
18av. 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moca Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

Mac. Ottoniel Guillermo Pons Escobar
Sector Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

clientes de correo electrónico Microsoft Outlook, Windows Mail & Windows Live Mail; no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; h) Incorpora la tecnología avanzada que integre capas de seguridad previa al host a fin de prevenir la explotación de vulnerabilidades a nivel de red desde host remotos o locales, en forma explícita se requiere proteger el endpoint final contra vulnerabilidades conocidas que puedan afectar a nivel de red aun así no exista parche local instalado en el equipo que desea protegerse Mail; no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control". **Firewall & IDS:** a) Incorpora firewall/cortafuegos avanzado de doble vía; capaz de filtrar bidireccionalmente el tráfico de red ya sea este entrante o saliente, funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; b) El firewall/cortafuegos incorporado es totalmente administrable desde cliente o desde consola administrativa, así como posee modo de solución rápida a problemas comunes guiados intuitivamente desde la propia interfaz del producto; c) Firewall/Cortafuegos incorporado posee la facilidad para la definición de redes de confianza mediante parámetros de detección que faculten identificar si en realidad dispositivo protegido se encuentra en una red "segura" o bien se requiere un modo superior de protección en una red nueva y desconocida; d) Incorpora IDS (Intrusion Detection System) de host para la prevención de acceso no autorizado al computador a nivel de capa de red, funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; e) Incorpora la protección anti "BOTNETS", la cual faculta a la solución bloquear el acceso y comunicación a una red botnet así como alertar al usuario de dicha acción y anomalía detectada; funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en

CGC S.A.
May. 35-21 Paso Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Aldea Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.



Msc. Ottoniel Guillermo Denis Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas



programas instalados "Agregar/Quitar Programas"; f) Incorpora el Control de Vulnerabilidades a nivel de capa de red, el cual inspecciona y protege a los protocolos más ampliamente utilizados SMB, RPC y RDP; evitando con dicho fin la propagación del malware, ataques de red dirigidos y la explotación de vulnerabilidades para las que un parche de seguridad aún no está disponible o ha sido desplegado, funcionalmente no requiere de instalación de modulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "Agregar/Quitar Programas". **Antispam:** a) Incorpora la solución antispam a nivel endpoint y posea filtrado para protocolo SMTP, POP3 & IMAP en forma transparente e integrada al producto sin requerir instalación de módulos y/o agentes en el computador; no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; b) Incorpora el plugin para el filtrado, análisis y clasificación antispam en los clientes de correo electrónico Microsoft Outlook, Windows Mail & Windows Live Mail; no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; c) Provee la capacidad de generar listas blancas/negras para el filtrado del correo electrónico en la estación de trabajo final y en los clientes de correo electrónico indiciados como compatibles; dicha acción es posible realizarse desde el propio producto y/o consola de administración, así como permite definir dominios y/o direcciones en cada uno de estos apartados. **Web Filtering:** a) Integra la capacidad de Web Filtering basado en categorías, siendo posible definir políticas basadas en grupos de usuario y/o usuarios (tanto a nivel AD como también mediante autenticación local); no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; b) Incorpora la capacidad de Web Filtering mediante grupos de categorías, haciendo factible el agrupamiento de múltiples y diferentes categorías de inspección URL para una misma regla de navegación; c) Faculta permitir y/o denegar el acceso URL

CGC
10av. 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moda Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala

Msc. Daniel Guillermo Deán Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

estáticos mediante reglas configuradas en el Web Filtering; d) Provee la posibilidad de agrupamiento en políticas de filtrado URL, siendo factible sumar diferencialmente los accesos y/o denegaciones a fin de aplicar una política final de maquina o grupo de usuarios; e) Integre la capacidad para la generación de logs y sincronización de los mismos a consola corporativa, de acuerdo a cada una de las acciones tomadas en concordancia con la regla URL definida ya sea bloqueo o permisión según sea el caso; dicho log contiene toda la información detallada desde el URL bloqueado/permitido hasta el usuario/equipo detectado así como hora/fecha y descripción integra del evento; no requiere de instalación y/o módulo reflejado en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; f) Integra la capacidad Web Filtering sobre sitios URL que ocupen protocolo seguro (HTTPS); no requiere de instalación y/o módulo reflejado en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; g) Toda regla y/o política para el control URL, puede ser fijada por horarios, días de la semana en particular y/o por usuarios en específico.

Endpoint Detection and Response: a) Incorpora las capacidades extendidas para mitigar riesgos extendidos que pueden ser identificados con facilidad mediante una solución específica del tipo Endpoint Detection and Response; b) Incorpora sofisticada de detección y respuesta que permita identificar comportamientos anómalos; c) Funcionalmente no depende de alguna consola ubicada en la nube o fuera de las instalaciones de la dependencia, toda funcionalidad requerida es del tipo local así como permite en cualquier línea del tiempo inspeccionar, monitorizar o evaluar registros auditables recopilados por la herramienta de Detección y Respuesta solicitada; d) Funcionalmente extiende las capacidades de detección del endpoint local y al menos permite detectar y/o responder ante: Detectar las amenazas persistentes avanzadas; Detener los ataques sin archivos; Bloquear las amenazas 0-day; Protegerse del ransomware; Neutralizar los ataques patrocinados por el estado; e)



Funcionalmente es capaz de indicar con precisión cualquier script ejecutado mediante powershell, dicha funcionalidad proporciona evidencia total de la línea de comandos ejecutada (strings del script y/o código fuente del mismo); g) Proporciona una detección única basada en el comportamiento y en la reputación de archivos, dicha reputación de ficheros deberá estar al día y en constante evaluación mediante telemetría global, misma que permite en tiempo real evaluar la reputación del fichero, proceso o script analizado; h) Permite configurar la sensibilidad de las reglas de detección para diferentes grupos de computadoras o usuarios, así como permite eliminar fácilmente las falsas alarmas que pudiese causar alguna regla de detección manual incorporada por el equipo de seguridad de la información; i) Permite combinar criterios como nombre de archivo, ruta, hash, paths, línea de comandos y firmante de aplicación con la finalidad de con precisión las condiciones de activación de las alertas; j) Permite ubicar con facilidad cualquier comportamiento sospechoso inclusive para eventos pasados, mismo que deberá representarse por cualquier regla de detección nueva agregada; k) Permite al menos históricos de tres meses consecutivos, mismos que pueden ser evaluados dinámicamente ya sea mediante reglas de detección nuevas o reputación de ficheros obtenidos por indicadores de amenazas de terceros (IOC's) y telemetría global; l) Permite ubicar cualquier indicador de compromiso de forma tal que permita determinar si una amenaza ya existía antes de la emisión de alerta para alguna regla estática configurada; m) Incluye reglas de detección integradas, así como permite crear propias reglas para responder a los incidentes detectados; n) Funcionalmente permite bloquear, detener o eliminar cualquier fichero o proceso mediante reglas de acción automatizadas o bien mediante intervención manual de algún operador de seguridad encargado internamente, dicha funcionalidad se extiende para ejecutar la misma acción sobre todos los computadores en forma simultánea; o) Permite mayor visibilidad de lo ocurrido en cada computador

respecto a ficheros, scripts y/o procesos en general; p) Permite importar o exportar todas sus reglas de detección o acción a formatos XML; q) Proporciona visibilidad total de lo ocurrido, siendo capaz de identificar el origen de una afección en particular, misma visibilidad es total y no solo representada en una imagen estática, posibilitando de dicha manera descubrir la naturaleza del origen y causa de afección. **Device Control:** Incorpora las capacidades de "Device Control" administrables ya sea localmente o en forma remota desde su consola administrativa; no requiere de instalación y/o módulo reflejado en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"; b) Incorpora las capacidades de "Device Control" avanzadas, con el fin de delimitar, denegar o permitir dispositivos portátiles y/o medios extraíbles tales como: Dispositivos de almacenamiento USB; Dispositivos ópticos CD/DVD; Impresoras USB; Dispositivos de almacenamiento Firewire; Dispositivos Bluetooth; Tarjetas lectoras de memoria; Dispositivos de imagen; Modems; Puertos LPT/COM; Dispositivos portátiles (móviles); c) Incorpora las funciones avanzadas para el control de dispositivos siendo posible aplicar reglas con el fin de delimitar, denegar o permitir de acuerdo a las siguientes condiciones del dispositivo periférico conectado: Marca; Modelo; Serie; d) Incorpora las funciones avanzadas para el control dispositivos siendo capaz de asignar políticas de acuerdo a grupos de trabajo local o grupos dinámicos mediante un Directorio Activo; así mismo provee extensión de operación por usuario local y/o usuarios de un Directorio Activo; e) Incorpora las funciones avanzadas para el control de dispositivos mediante grupos de "dispositivos", siendo posible asignar reglas y/o directrices mediante grupos pre-establecidos de dispositivos con el fin de facilitar administración, así como el control adecuado de los dispositivos conectados a las estaciones de trabajo; f) Toda regla y/o política para el control de dispositivos, puede ser fijada por horarios, días de la semana en particular y/o por usuarios en específico. **CONSOLA DE ADMINISTRACION.**

SEICSA
10av. 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moda Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

Msc. Orlando Guillermos Danks Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

Generalidades: El Servidor de administración y consola administrativa puede implementarse así como proveer soporte multiplataforma compatible con al menos los siguientes sistemas operativos: Microsoft Windows Server dos mil doce R dos (2012R2), dos mil doce (2012), dos mil ocho R dos (2008R2), dos mil ocho (2008), dos mil tres (2003); Microsoft Windows Server Core dos mil doce R dos (2012R2), dos mil doce (2012), dos mil ocho R dos (2008R2), dos mil ocho (2008) Core; Microsoft Windows ocho punto uno (8.1), ocho punto siete (8, 7), Vista, XP (CAL Microsoft puede limitar el soporte extendido, más sin embargo solución administrativa deberá poder instalarse y ser compatible con sistemas indicados); RedHat, Debian, Ubuntu, Suse, Fedora & Mandriva así como la mayoría de distribuciones basadas en gestor de paquetes RPM y DEB; b) El Servidor de administración y consola administrativa ofrece compatibilidad para despliegue rápido mediante OVF; a fin de simplificar el despliegue de "Appliance Virtual" para el funcionamiento correcto de servidor administrativo de la solución adquirida; c) El Servidor de administración y consola administrativa puede implementarse sobre plataforma Windows mediante un paquete todo en uno que incluya todos los elementos requeridos para instalación simplificada, así como ofrece un fácil despliegue de solución administrativa; dicho paquete deberá incluir por defecto a los motores de base de datos así como todo lo que integralmente requiere para su correcto funcionamiento el servidor y consola de administración; d) El Servidor de administración y consola administrativa ofrece compatibilidad con al menos las siguientes bases de datos: o MySQL cinco punto cinco (5.5) o superior; o MS SQL Server dos mil ocho R dos (2008 R2) o superior; e) El Servidor de administración y consola administrativa ofrece una consolidada y completa administración de los productos adquiridos, así como en su totalidad indica el estado, configuraciones y políticas aplicadas de cada uno de los nodos internos ligados a dicha consola de administración; f) el Servidor de administración y consola administrativa ofrece

CGC S.R.L.
10eq. 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Miraflores, C.A. C.A. 4001 y 302, Guatemala



Mr. Carlos Guillermo Domínguez Escobar
Gerente Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas



la posibilidad de integración con Active Directory, tanto para instalación remota de clientes así como para autenticación local de administradores y roles de acceso a la misma; g) El Servidor de administración y consola administrativa ofrece diversos y variados roles de acceso mediante grupos de usuarios con el fin de definir niveles de acceso a administración de los diferentes recursos que dicha consola administrativa ofrezca a los administradores TI internamente; h) El Servidor de administración y consola administrativa provisiona el acceso web mediante servidor de aplicaciones JAVA; i) La Consola de administración opera en su totalidad en modalidad web, así como integralmente está desarrollada y compilada sobre código JAVA; k) El Servidor de administración y consola administrativa ofrece posibilidad de segmentación para grandes redes mediante nodos de sincronización remota; de tal forma que facilita la administración y sincronización de los clientes remotos, dichos nodos de sincronización pueden obrar como gestores de firmas, repositorios locales de instaladores, así como receptores de políticas y estados de los clientes locales; l) La Consola de administración es totalmente web, así como funcionalmente es compatible con cualquier navegador web tanto en sistemas operativos Microsoft, GNU/Linux, Mac OS y/o cualquier otro que a conveniencia pueda ocuparse para el acceso a dicha consola de administración; m) La Consola de administración web se garantiza para al menos los siguientes navegadores en las versiones indicadas o superiores, sin requerir la instalación de algún plugin y/o complemento adicional del lado del cliente final: Firefox 20+; Internet Explorer 10+; Chrome 23+; Safari 6+; Opera 12+; n) La Consola de administración web ofrece por completo administración para todos los productos ofertados independientemente del sistema operativo donde corre cliente o servidor, de forma tal que en su totalidad y absolutamente todos los productos sean administrados desde una sola interfaz web; o) La Consola de administración incorpora Dashboard accesibles desde cualquier navegador web y desde cualquier punto dentro o

CGC
10av. 35-21 Pasaje Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Mixto Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

Mrs. Otilia Guzmán Díaz Escobar
Directora Administrativa a.i.
Contraloría General de Cuentas

fuera de la red local; no requiere para dicha operación el uso de IIS o motor diferente al integrado nativamente por la solución; p) La Consola de Administración no requiere de la existencia de un Dominio de Autenticación de Usuarios para su buen funcionamiento o como condicionante de operación; sin embargo permite administrar clientes antivirus en distintos grupos de trabajo o multi-dominios ya existentes; q) La Consola de administración web no requiere para su funcionamiento u operar sobre plataformas ASP, JSP o PHP; r) La Consola de administración maneja múltiples tipos de Licencias de Software, en diferentes cantidades de equipos y fechas de expiración; s) La Consola de administración no requiere el uso de MMC (Microsoft Management Console) para el funcionamiento de la misma o como requisito de instalación; t) En términos de una correcta administración que una configuración establecida para un determinado cliente (endpoint) puede ser exportada, tanto desde la Consola de Administración, como desde el mismo cliente, para poder ser importada en otros clientes, de ser necesario; u) La Consola de administración faculta la instalación remota desatendida ya sea ocupando autenticación local o vía un directorio de autenticación, no importando si esta se realiza en dominio o en grupos de trabajo; v) La Consola y servidor de administración no requieren System Center Configuration Manager (SCCM), CM doce (CM12), CM cero (CM0), ConfigMgr, Configuration Manager o similar para uso de consola administrativa y/o servidor de administración; no figura en especificaciones de ESET (web/datasheets); w) El Servidor central de administración (consola/servidor) es compatible a nivel de almacenamiento de registros (logs) con base de datos MySQL y SQL Server; dicha compatibilidad garantiza el funcionamiento correcto con versiones "libre de pago" de dichas bases de datos (MySQL Community Edition & MS SQL Server Express); x) El Servidor central de administración provee compatibilidad con SYSLOG en forma nativa, de tal forma que los eventos ocurridos en los clientes pueden ser interpretados por un

CGC
CGC S.A.
Calle 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Modia Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

Msc. Carlos Guillermo Díaz, Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

syslog server; y) La Consola y servidor de administración no requieren Microsoft Message Queue como requisito para instalación y/o operación; z) La Consola/Servidor provisiona doble factor de autenticación (2FA) para su interfaz web de administración; nativamente se oferta al menos en forma gratuita hasta cinco operadores y no requiere de hardware/software que requiera pago o licenciamiento adicional; **“LA CONTRATISTA”** se compromete a proporcionar el servicio con todas las especificaciones generales y técnicas presentadas en la propuesta comercial y económica, así como en los terminos de referencia proporcionados por **“LA CONTRALORÍA”** en las bases de cotización pública, las cuales se tienen por incorporadas al presente instrumento. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** A través del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar los **DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS FINALES**, en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega de un (1) **día hábil** a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del contrato; y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Nombrar al personal idóneo para la recepción de los **DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS FINALES**, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del doce de febrero de dos mil veinte. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN QUETZALES (Q. 281,100.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la factura correspondiente con los requisitos de Ley, por medio de acreditamiento en la cuenta

CGC
Contraloría General de Cuentas
C.A.
Bar 35-21 Paseo Cayalá zona 16, Complejo Comercial
Distrito Libre Zona Oficinas A-301 y 302, Guatemala

Mac. Ottoniel Guillermo Domínguez Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

Y/O FUNCIONAMIENTO: “LA CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento de los **DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS FINALES**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por “LA CONTRATISTA”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “LA CONTRALORÍA” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** “LA CONTRATISTA”, a través de su Gerente Administrativo y Representante Legal declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, autorizada por el Notario JUAN JOSE JIMENEZ SOTO, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la

COC
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Msc. Ronald Guillermo Díaz Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas



República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** “LA CONTRATISTA”, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarcido daños y perjuicios inmediatamente a favor de “LA CONTRALORÍA”. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si “LA CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a “LA CONTRALORÍA” será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “LA CONTRALORÍA”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por

CGC
109-35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moca Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala



Msc. César Guillermo Dávila Rodríguez
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

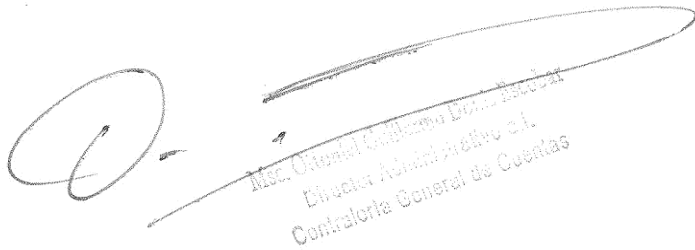


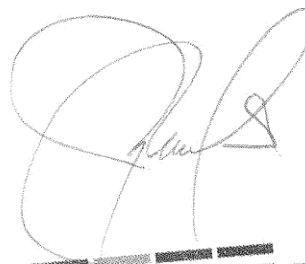
inundación, incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Desórdenes públicos; y **d)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “**LA CONTRALORÍA**” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “**LA CONTRALORÍA**” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **b)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; **c)** Por vencimiento del plazo; **d)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y **e)** “**LA CONTRALORÍA**” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y

CGC
Car. 36-21 Paso Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Paseo de la Amistad, Oficina A-301 y 302, Guatemala.

Msc. Guineo, J. J. J.
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: **a)** Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en veintiseis hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.


Msc. Ottoniel Collebato López Escobar
Ejecutor Administrativo C.I.
Contraloría General de Cuentas


SECON S.A.
10av. 35-21 Paseo Cayalá, zona 16, Complejo Comercial
Distrito Moda Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala.

FIANZA C-2

POLIZA No. 769288

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cifese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Fiado:	SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	10 AVENIDA 35-21 ZONA 16 PASEO CAYALÁ DISTRITO MODA GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número DA-02-2020, del 07 de febrero del 2020
Valor del contrato:	Q. 281,100.00 (doscientos ochenta y un mil cien quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Licenciamiento de Software para Un Mil Quinientos (1500) Puntos Finales.
Plazo del contrato:	Doce (12) meses; contados a partir del 12 de febrero del 2020 al 11 de febrero del 2021.
Monto afianzado:	Q. 28,110.00 (veintiocho mil ciento diez quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de febrero del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2364473

1 / 4 **beneficiario**

2364473 bd\$mjh

FIANZA C-2

POLIZA No. 769288

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Fiado:	SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	10 AVENIDA 35-21 ZONA 16 PASEO CAYALÁ DISTRITO MODA GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número DA-02-2020, del 07 de febrero del 2020
Valor del contrato:	Q. 281,100.00 (doscientos ochenta y un mil cien quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Licenciamiento de Software para Un Mil Quinientos (1500) Puntos Finales.
Plazo del contrato:	Doce (12) meses; contados a partir del 12 de febrero del 2020 al 11 de febrero del 2021.
Monto afianzado:	Q. 28,110.00 (veintiocho mil ciento diez quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de febrero del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2364473

1 / 4

beneficiario

2364473 bd\$mjh